

de Europa: cuando lo vemos por fin eficazmente recomendado por la Junta de Comercio de Barcelona y Valencia, que distribuyó semilla en los años 1829 y 1830, y por la Sociedad Económica de Sevilla y Córdoba, y por otras muchas corporaciones. Convencidos por otra parte que su cultivo no puede perjudicar la salud pública, pues no necesitando de agua continuamente no hay ocasion al estancamiento, nadie pudo pensar en «*infestar el país*» contraviniendo á la soberana disposicion. Hace seis años que cultivó el arroz, y aunque lo he regado durante los fuertes calores uno ó dos veces por semana, no ha sido esto encubrir con «*aletriosa máscara*» el nombre de secano «*ni hacer supuestos ensayos,*» pues no ha perdido por eso los atributos de su especie que forma la variedad tan sumamente distinta del arroz acuático ó encharcado, que como es sabido en el agua se siembra, en el agua nace, en el agua crece, en el agua espiga y en el agua sazona su grano.

Empezada la siembra en Abril último, algunos individuos de Torroella de Montgri que han sido eternos opositores al arroz se acercaron al Sr. Gobernador, segun me dijeron, al objeto de que lo prohibiese con el pretexto de que era encharcado. Apareció en 29 del mismo mes una circular que lo prohibia en vista de la cual elevé una solicitud á dicho Sr. Gefe en 3 Mayo, poniéndole de manifiesto la diferencia de arroz de secano, que era el que sembraba, del acuático que estaba prohibido; al objeto de que pesando en su ilustracion la gran diferencia permitiese continuar su cultivo. Al pié de ella me puso el decreto favorable, que obra en mi poder, decreto que se hizo extensivo á todos los cultivadores por medio de otra circular que al dia siguiente 4 Mayo salió en el Bole-  
tin número 54 en aclaracion de la primera que es como sigue: «*Con el fin de que no se dé una mala interpretacion á mi circular de 29 Abril, debo advertir: que estas disposiciones no se refieren á arroces de secano y que unicamente se concretan á las de riego que por falta de las obras necesarias para su cultivo producen el estancamiento de las aguas etc.* Bien claramente dice que se permite el arroz de secano y que queda prohibido el de riego, con cuyo nombre designa el anegado, pues no hay otra variedad en el lenguaje vulgar de los labradores. Aun mas se desprende en buena lógica de la circular, y es: que no se prohíbe aquel arroz que sea de secano ó de riego; tenga las obras necesarias para no producir estancamientos.

Con una aclaracion tan manifiesta hubo algunos que sembraron arroz, ignoro que cultivo le daban: pero sí sé que no habia charcos ni estancamientos, pues me lo han dicho muchos de los cultivadores y otras personas que merecen entero crédito.

Muy estraña en verdad es la proposicion que dice el articulista hicieron al Sr. Gobernador. «*de que en comprobacion de los hechos acusados se sirviese poner en juego los muchos elementos de que puede disponer para atre-*